

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, por la que se declaran las personas que han superado el concurso-oposición para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de determinados puestos de trabajo del Consorcio Instituto Ramon Llull en ejecución parcial de las ofertas públicas de empleo de los años 2022 y 2023 (núm. de registro de la convocatoria IRLCO1/2024).

La Resolución de 7 de agosto de 2024 de la Dirección del Consorcio Institut Ramon Llull, publicada en el DOGC núm. 9226, de 13/8/2024, aprobó las bases de la convocatoria de concurso oposición para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de determinados puestos de trabajo del Consorcio Institut Ramon Llull en ejecución parcial de las ofertas públicas de ocupación de los años 2022 y 2023 (núm. de registro de la convocatoria IRLCO1/2024).

Visto lo que establecen el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Acuerdo de Gobierno 119/2017, de 1 de agosto, mediante el cual se aprueban los nuevos Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull (DOGC núm. 7426, de 3 de agosto); el Convenio colectivo de trabajo del personal del Consorcio Institut Ramon Llull; la singularidad funcional genérica autorizada por la Dirección General de Función Pública en fecha 20/05/2022; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral (BOE núm. 313, de 30 de diciembre), que establece un nuevo marco de contratación laboral, y resto de normativa concordante incluida en la resolución de convocatoria.

De acuerdo con el Plan Plurianual de ordenación de la ocupación pública del Consorcio Institut Ramon Llull 2022-2024, presentado en la Oficina del Sector Público en el mes de julio de 2023 y ratificado por el Consejo de Dirección en sesión de 21 de diciembre de 2023.

Vistas las propuestas de contratación laboral fija formuladas por el Órgano Técnico de Selección del citado proceso de selección, aprobadas por Acuerdo de 10 de diciembre de 2024,

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

- 1 Declarar que las personas que constan en el Anexo de esta Resolución han superado la convocatoria de concurso oposición para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de determinados puestos de trabajo del Consorcio Institut Ramon Llull en ejecución parcial de las ofertas públicas de empleo de los años 2022 y 2023 (nº de registro de la convocatoria IRLCO1/2024), de acuerdo con el número de puestos convocados.
- 2 Esta Resolución tiene efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.
- 3 Las personas que constan en el Anexo de esta Resolución deben tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente, previa formalización de la correspondiente contratación laboral fija por parte del órgano competente, con efectos del día 20 de diciembre de 2024.

CVE-DOGC-B-24345104-2024

- 4 Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

- 5 Hacer públicos esta Resolución y su Anexo a través del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler, <http://tauler.gencat.cat> y en la página web del Consorcio Institut Ramon Llull _ portal de la transparencia, apartado ofertas de trabajo (www.llull.cat).

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Barcelona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 69.2 de la Ley 36 /2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social -LRJS-, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de diciembre de 2024

Pere Almeda i Samaranch

Director

(24.345.104)